



## EVALUACIÓN

**Resolución de 25 de julio de 2023 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para el curso 2023-2024, para los Centros Docentes que imparten Formación Profesional del Sistema Educativo.**

### 9.1 Normativa aplicable

Será de aplicación lo establecido en las siguientes normas:

Orden de 14 de noviembre de 1994, por la que se regula el proceso de evaluación y acreditación académica del alumnado que curse la Formación Profesional Específica establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. (En vigor transitoriamente para los ciclos LOGSE).

Instrucciones de 15 de febrero de 2000, del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa sobre aplicación de las normas de evaluación y calificación de ciclos formativos. (En vigor transitoriamente para los ciclos LOGSE).

Resolución de 3 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre ordenación académica en las enseñanzas correspondientes a Ciclos Formativos de Formación Profesional en los centros de la Región de Murcia.

Orden de 1 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior (en vigor solo para Formación Profesional).

Resolución de 10 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Ordenación Académica (Consejería de Educación y Cultura), por la que se establecen los modelos orientativos para aplicar el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior (en vigor solo para Formación Profesional).

La Resolución de 28 de mayo de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se regula para la Región de Murcia la Mención Honorífica y la Matrícula de Honor en Formación Profesional del sistema educativo.

Deberá tenerse en cuenta la normativa estatal, que se puede consultar en:

<https://www.todofp.es/comunidad-docente/normativa/normativa-estatal/evaluacion-creditacion.html>.

### 9.2 Evaluación y calificación.

El artículo 51 del el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, establece que en todo caso, la evaluación se realizará tomando como referencia los objetivos, expresado en resultados de aprendizaje, y los criterios de evaluación de los módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo.

La calificación de los módulos profesionales, excepto el de FCT, será numérica, entre uno y diez, sin decimales. La superación de las enseñanzas requerirá la evaluación positiva en todos los módulos profesionales que las componen. Se considerarán positivas las puntuaciones iguales o superiores a cinco puntos.

El módulo profesional de FCT se calificará como apto o no apto y no se tendrá en cuenta para calcular la nota media del expediente académico.

La nota final del ciclo formativo será la media aritmética expresada con dos decimales. La calificación obtenida en un módulo profesional superado será trasladable a cualquiera de los ciclos en los que esté incluido.

Las fechas de convocatoria de evaluaciones para los ciclos de formación profesional de grado medio y grado superior de formación profesional para el curso 2023-2024 se recogen en el Anexo I, teniendo en cuenta que el alumnado iniciará las clases el día 14 de septiembre de 2023 y finalizará el día 19 de junio de 2024.

En la programación general anual del centro docente se contemplará una propuesta de actividades que desarrollará el profesorado una vez finalizada la primera evaluación final ordinaria tanto de primer como segundo curso del ciclo formativo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de 12 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el procedimiento para la dotación de personal a los centros públicos que imparten Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el primer curso, los docentes se dedicarán preferentemente a las siguientes actividades:

a) Refuerzo y recuperación de alumnado con módulos pendientes y hacer la segunda convocatoria ordinaria de este alumnado.

b) Actividades de repaso y profundización.

c) Preparación y evaluación de pruebas extraordinarias, memorias, informes, programaciones o cualquier otra actividad o tarea administrativa incluida de manera específica en la normativa vigente.

En el segundo curso, el profesorado que, con motivo de la incorporación de los estudiantes a la realización del módulo profesional Formación en Centros de Trabajo (FCT), finalice sus actividades lectivas se dedicará a la realización de alguna o algunas de las siguientes actividades, cuyo número de períodos semanales, en su caso, será asignado en función de la normativa vigente:

a) Tutelar de forma individual al alumnado durante el desarrollo del módulo de Proyecto.

b) Coordinación de proyectos para la implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad.

c) Períodos de apoyo y refuerzo para estudiantes con evaluación negativa de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior en las modalidades semipresencial o a distancia.

d) Períodos de apoyo, refuerzo o desdoble en módulos profesionales de 1.er curso.

e) Períodos de apoyo o refuerzo en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.

f) Períodos de desdoble en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato de acuerdo con la atribución docente.

g) Impartición de otras actividades formativas y acciones que se desarrollen en los centros integrados de formación profesional.

h) Apoyo a la coordinación y a la impartición de cursos de especialización.

i) Cuando el número de alumnado o la distribución geográfica de las empresas o entidades donde se estén realizando las prácticas formativas lo aconsejen, colaborar con los profesores tutores en el seguimiento y desarrollo de la FCT.

j) Participación en las actividades de actualización y formación que convoque la Consejería de Educación o que se propongan desde el centro docente.

k) Desarrollo de materiales curriculares en los ciclos formativos impartidos.

l) Actualización del inventario del equipamiento disponible en el departamento de familia profesional.

Cuando fuera necesario, el profesorado deberá complementar su horario no lectivo con la realización de otras actividades:

- Actividades relacionadas con los procesos de acreditación de competencias profesionales.
- Actividades encaminadas a dinamizar los programas de formación profesional dual (análisis de viabilidad, prospección de empresas y configuración del proyecto de formación profesional dual).
- Realización de acciones de desarrollo del emprendimiento o, en su caso, apoyo a los viveros de empresas de los centros educativos.
- Actividades relacionadas con los objetivos y planes de mejora del curso, establecidos en el sistema de gestión de la calidad.
- Actividades relacionadas con la orientación educativa y profesional de la Región de Murcia.
- Actividades relacionadas con los programas europeos.
- Actividades de comunicación y difusión de la oferta de formación profesional.
- Elaboración del estudio sobre inserción laboral de los estudiantes que finalizaron los estudios de formación profesional específica en el centro el curso anterior, y colaboración con el tutor en tareas de seguimiento de los estudiantes que realizan el módulo profesional de FCT, así como seguimiento de bolsas de trabajo que se desarrollen en el centro.
- Realización de operaciones programadas por el departamento para la mejora de las instalaciones en donde se imparta el ciclo formativo.
- Reuniones de coordinación entre centros docentes que dispongan de las mismas enseñanzas.
- Otras actividades aprobadas en la programación general anual que la dirección del centro estime conveniente.

La Resolución de 28 de mayo de 2013, establece en el resuelve tercero, la posibilidad de concesión de **Matrículas de Honor** al alumnado de Formación Profesional del sistema educativo, cuya nota final del ciclo formativo sea igual o superior a nueve. En los centros públicos las Matrículas de Honor serán concedidas por acuerdo del departamento de familia profesional al que pertenece el ciclo formativo, a propuesta del equipo docente del mismo. En los centros privados, la adjudicación la realizarán de manera conjunta los equipos docentes que impartan formación a un mismo ciclo formativo. El número de Matrículas de Honor que se podrán conceder en un ciclo formativo, en cada curso académico, será como máximo de dos, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 25, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor.

El Proyecto Educativo de Centro o el Proyecto Funcional del Centro Integrado deberá contener los criterios de desempate del alumnado con idéntica calificación en el módulo profesional o en la nota final del ciclo formativo, según proceda.

#### ***SOBRE LA MENCIÓN HONORÍFICA Y LA MATRÍCULA DE HONOR EN FP***

***Resolución de 28 de mayo de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se regula para la Región de Murcia la Mención Honorífica y la Matrícula de Honor en Formación Profesional del sistema educativo.***

##### **Segundo. Mención Honorífica**

1. A los alumnos de Formación Profesional, que **obtengan** en un determinado módulo profesional de un ciclo formativo **la calificación de diez** podrá otorgárseles una «Mención Honorífica».
2. Las Menciones Honoríficas serán propuestas por el profesorado que imparte el módulo a aquellos alumnos que hayan mostrado un excelente aprovechamiento académico unido a un esfuerzo e interés por el módulo profesional y otorgadas por acuerdo del equipo docente del grupo de alumnos.
3. El **número de Menciones Honoríficas** que se podrán conceder en cada módulo profesional, por curso académico, **será como máximo igual al 10 por 100 de los alumnos matriculados**. Cuando la **matrícula sea inferior a 10 alumnos solo se podrá conceder una**.
4. Los alumnos con Mención Honorífica serán calificados en el correspondiente módulo profesional

con la expresión «MH».

### **Tercero. Matrícula de Honor**

1. A aquellos alumnos de ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, que hayan superado todos los módulos del mismo, cuya nota **final del ciclo formativo sea igual o superior a nueve se les podrá conceder «Matrícula de Honor».**

2. En los centros públicos las Matrículas de Honor serán concedidas por acuerdo del Departamento de familia profesional al que pertenece el ciclo formativo, a propuesta del equipo docente del mismo. El equipo docente para realizar la propuesta tendrá en cuenta, además del aprovechamiento académico, el esfuerzo realizado por el alumnado y la evolución observada a lo largo del ciclo formativo, y en especial, en la realización del módulo de formación en centros de trabajo, o en las actividades formativas desarrolladas en la empresa en el caso de la Formación Profesional Dual. En los centros privados, la adjudicación la realizarán de manera conjunta los equipos docentes que impartan formación a un mismo ciclo formativo.

3. El **número de Matrículas de Honor** que se podrán conceder en un ciclo formativo, en cada curso académico, **será como máximo de dos, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 25, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor.**

4. A los alumnos que hayan obtenido la Matrícula de Honor en un ciclo formativo se les consignará en sus documentos de evaluación esta circunstancia mediante la oportuna diligencia.

5. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, los centros insertarán dentro de la aplicación PLUMIER XXI, en el apartado previsto para las Diligencias, el siguiente texto: "A propuesta del equipo docente se concede MATRÍCULA DE HONOR en el ciclo formativo al alumno/a \_\_\_\_\_"

### **Cuarto. Criterios de desempate.**

En previsión de que el número de alumnos que reúnan las condiciones requeridas supere los máximos previstos para la Mención Honorífica o Matrícula de Honor, los centros docentes han de establecer en su proyecto educativo los criterios de desempate del alumnado con idéntica calificación en el módulo profesional o en la nota final del ciclo formativo, según proceda.

#### **CRITERIOS DE DESEMPATE ACORDADOS EN NUESTRO CENTRO (análogos a los de Bachillerato)**

*Para el caso de que el número de alumnos/as aspirantes a la Matrícula de Honor supere el máximo permitido se determina como método de desempate la nota media de primer curso de Ciclo Formativo.*

*En caso de persistir el desempate se tomara como criterio la nota media resultante de todas las calificaciones obtenidas en la primera y evaluación final ordinaria en cada módulo del segundo curso (no la nota media final del módulo). La discriminación se hará hasta la milésima.*